



**Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico**

CONTRATO

No. 16 DE 2021

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 1 de 7

CONTRATO No. 016 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA E INVERSIONES AUTOS EL PRADO SAS".

DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATO:	No. 016 DE 2021
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT No. 860.037.234-7 REPRESENTADA POR LA DRA. YENNY DIANITH BARRIOS GÓMEZ, c.c. 65.707.503
CONTRATISTA:	INVERSIONES AUTOS EL PRADO SAS.
NIT:	900.868.034-0
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE ANTONIO TAPIAS. c.c. 91.279.504
OBJETO:	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA 2021.
VALOR:	DOCE MILLONES DE PESOS M/C (\$12.000.000).
PLAZO:	A partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2021.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:	No 27 del 15 de enero de 2021.
RUBRO:	2.1.2.02.02.008.07: Servicios de mantenimiento reparación e instalación.
SUPERVISOR:	JEFE OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FECHA:	27 DE ENERO DE 2021.



**Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico**

CONTRATO

No. 16 DE 2021

Código: 130-GC-F011

Versión: 1

Fecha: 12/03/2018

Página: 2 de 7

CONTRATO No. 016 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA E INVERSIONES AUTOS EL PRADO SAS”.

Entre los suscritos, de una parte, **YENNY DIANITH BARRIOS GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.707.503, obrando en calidad de Gerente General y representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrada según Resolución No 0071 del 13 de enero de 2020 y acta de posesión No 0052 del 15 de enero de 2020, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00434 de 2020, con NIT 860.037.234-7, quien en adelante se denominara la LOTERIA y por la otra, JOSE ANTONIO TAPIAS, identificado con cédula de ciudadanía No 91.279.504, quien obra en nombre y representación legal de la sociedad **INVERSIONES AUTOS EL PRADO SAS**, con NIT 900.868.034-0, que para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Oficina Administrativa y Financiera de la LOTERIA elaboro los estudios de mercado y los estudios previos, en los cuales se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación. **2.** Que la Gerente General de la LOTERIA DE CUNDINAMARCA está facultada mediante el decreto ordenanzal No 00434 de 2020, para suscribir todos los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales y el manual de contratación de la LOTERIA. **3.** Que la presente contratación se adelantó por el procedimiento de contratación directa señalado en el artículo 29 del Manual de Contratación de la LOTERIA, en razón a que la cuantía no supera los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, según acto administrativo No 000015 del 15 de enero de 2021, proferido por la Gerencia General. **4.** Que el contratista escogido cumple con el perfil, los requisitos y la documentación requerida en los estudios previos; y está en la capacidad técnica de cumplir con los servicios que requiere la LOTERIA. Que en consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA 2021. ALCANCE DEL OBJETO:** Se debe prestar el servicio de mantenimiento de los siguientes vehículos de la Lotería de Cundinamarca:

PLACA	DESCRIPCION DE VEHICULO
OIE266	FURGON CHEVROLET CHEYENNE C3500 MT 3500CC MOD 1997
OIB501	PICKUP CHEVROLET LUV DIMAX MT 3000CC MOD 2006
ODR527	VOLKSWAGEN AMAROK TRENDLINE CC 200 4*4 MPOD 2013
OHK940	TOYOTA FORTUNER MOD 2012



**Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico**

CONTRATO

No. 16 DE 2021

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 3 de 7

CONTRATO No. 016 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA E INVERSIONES AUTOS EL PRADO SAS".

El mantenimiento general de los vehículos entre otros deberá cubrir los siguientes servicios: **1.** Mecánica General. **2.** Latonería y pintura. **3.** Alineación de luces y alineación electrónica. **4.** Cambio de lubricantes: caja, transmisión, motor. **5.** Cambio de filtro de aire. **6.** Servicio de escáner. **7.** Inyección electrónica. **8.** Suministro de llantas, baterías, repuestos y accesorios en general. **9.** Banco de prueba para rectificación de medidas de los vehículos. **10** Revisión y certificación Tecno-mecánica. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de **DOCE MILLONES DE PESOS M/C (\$12.000.000.00)**, incluido IVA y demás conceptos. **CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO:** El pago se realizará mensualmente, previa presentación de la cuenta de cobro e informe del supervisor del contrato, de acuerdo a los servicios prestados y aprobados por el supervisor del contrato. El desembolso se realizará en un plazo de treinta días (30) a la radicación de la Factura y demás soportes exigidos. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del acta de inicio y hasta el día 31 de diciembre de 2021. **CLAUSULA QUINTA.-EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.07, Servicios de Mantenimiento reparación e instalación, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 27 del 15 de enero de 2021, del presupuesto de la presente vigencia fiscal 2021. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- A) OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato **2.** Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. **3.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad. **4.** Pagar los impuestos si a ello diere lugar. **5.** Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. **6.** No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. **7.** No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. **8.** Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **9.** Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se



**Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico**

CONTRATO

No. 16 DE 2021

Código: 130-GC-F011

Versión: 1

Fecha: 12/03/2018

Página: 4 de 7

CONTRATO No. 016 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA E INVERSIONES AUTOS EL PRADO SAS".

deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista. **10.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **11.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **12.** Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones aunque no estén específicamente señaladas. **13.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. **14.** Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta. **15.** Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. **16.** Será por cuenta del contratista todos los salarios y prestaciones del personal a su servicio. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Realizar mantenimiento y reparación de los componentes que hacen parte los diferentes sistemas de los vehículos y maquinaria tales como: Sistemas de frenos, Sistema motor, Sistema de embrague, Sistema de suspensión delantera, Sistema de Dirección, Sistema eléctrico y Servicio de Soldadura, Latonería y Pintura, además de las diferentes necesidades que se llegasen a presentar. **2.** Contar con el personal técnico certificado por una entidad que acredite el conocimiento en mecánica automotriz. **3.** Suministrar repuestos nuevos y originales (se aceptarán repuestos homologados con la debida aprobación de la entidad contratante), no se aceptan repuestos de segunda o re manufacturados. **4.** Prestar los servicios ofertados en el establecimiento de comercio ofrecido. En el evento de requerirse la utilización de otro taller por la complejidad del mantenimiento o por el requerimiento de alguna máquina o equipo de alta tecnología, podrá el contratista recurrir a otro centro de mayor tecnología, bajo su responsabilidad y costo. (Previa autorización del supervisor del contrato) **5.** Contar con áreas de trabajo especializadas para: recibo de vehículos, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, espacios de trabajos especializados, lavado de piezas, cuarto de herramientas, entre otras, conforme lo establecen los requisitos técnicos habilitantes. **6.** El Servicio de mantenimiento se va ejecutando en la medida de los requerimientos que solicite La entidad, por intermedio del supervisor del contrato y una vez atendido el servicio a satisfacción, se facturará para trámite de obligación y pago con cargo al monto contratado, y así sucesivamente hasta agotar la cuantía del mismo. **7.** El contratista deberá garantizar la prestación del servicio semanalmente de lunes a domingo. **8.** Hacer la revisión técnica mecánica a los vehículos cuando lo requiera. **9.** Realizar inspección y



**Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico**

CONTRATO

No. 16 DE 2021

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 5 de 7

CONTRATO No. 016 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA E INVERSIONES AUTOS EL PRADO SAS".

diagnóstico del estado actual de los vehículos que integran el parque automotor de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca.

10. Realizar la disposición final de repuestos, aceites, residuos y demás de acuerdo a la normatividad ambiental vigente. **11. El CONTRATISTA** deberá cumplir con todas las condiciones de Bioseguridad exigidas por las autoridades competentes para evitar el contagio del COVID-19, así como mantener vigente los permisos de operación respectivos para prestar el servicio bajo las condiciones especiales con ocasión de la COVID-19

CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTIA UNICA: De acuerdo con lo establecido a los artículos 45, 46 y 47 del Manual de Contratación de la Entidad, se considera necesario exigir la siguiente garantía, teniendo en cuenta la clase de proceso, la cuantía y los riesgos tipificados, según lo consignado en los estudios previos:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	Diez (10%) por ciento del valor estimado del contrato	Con una vigencia igual a la del plazo del contrato hasta la liquidación del contrato y cuatro meses más.
Calidad del servicio	Diez (10%) por ciento del valor estimado del contrato.	Con una vigencia igual a la del plazo del contrato hasta la liquidación del contrato y cuatro meses más.
Salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones	Diez (10%) por ciento del valor estimado del contrato	Por el termino de Duración del contrato y Tres (3) años más

CLÁUSULA OCTAVA; SUPERVISION; la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato se ejercerá por intermedio del JEFE DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA.-**

CADUCIDAD: LA LOTERÍA podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E**

INTERPRETACIÓN UNILATERALES: LA LOTERIA, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA**

PRIMERA.- MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, LA LOTERÍA podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En



**Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico**

CONTRATO

No. 16 DE 2021

Código: 130-GC-F011

Versión: 1

Fecha: 12/03/2018

Página: 6 de 7

CONTRATO No. 016 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA E INVERSIONES AUTOS EL PRADO SAS".

caso de incumplimiento total del contrato, LA LOTERÍA podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil y rápida las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución y liquidación del contrato, celebraran de forma directa una audiencia, cuyo resultado constara en un acta. En caso de que no se solucione la controversia de forma directa, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de LA LOTERÍA. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá de la existencia de la disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal correspondiente y de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, al cumplimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA está obligado a mantener afiliados a sus trabajadores a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e



**Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico**

CONTRATO

No. 16 DE 2021

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 7 de 7

CONTRATO No. 016 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA E INVERSIONES AUTOS EL PRADO SAS”.

ICBF), cuando a ellos haya lugar. LA LOTERIA realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones que se estipulan y se citan en esta cláusula, LA LOTERIA impondrá multas al CONTRATISTA por concepto de incumplimiento de las obligaciones contractuales. Del mismo modo en los casos previstos en la ley podrá declararse la caducidad del contrato por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas y citadas en esta cláusula para el CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA.-** Este contrato se regirá en general por las normas del derecho privado, civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-RELACION LABORAL.** El Presente contrato no genera vínculo o relación laboral alguna entre la LOTERIA Y EL CONTRATISTA, o entre la LOTERIA y el personal que el CONTRATISTA delegue o asigne para la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA-DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.

En constancia se firma en Bogotá D.C. a los 27 días del mes de enero de 2021.

POR LA LOTERÍA


YENNY DIANITH BARRIOS GÓMEZ.
Gerente General
Lotería de Cundinamarca

POR EL CONTRATISTA,


JOSE ANTONIO TAPIAS.
Representante legal.
Inversiones Autos el Prado SAS

Proyecto: Carlos Rodríguez. – Técnico Administrativo.
Reviso: Cesar Leonardo Acosta González- Jefe Oficina Jurídica 